



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

**(236)**

**(21 de junio de 2023)**

**PROCESO: PSA MCE 49- 2023**

Por el cual se decide sobre la práctica de pruebas

**LA SUBDIRECTORA DE SALUD PUBLICA DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE SALUD DE NARIÑO**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, Ley 715 de 2001 y Ley 9 de 1979, especialmente la Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN,

### CONSIDERANDO

1. Mediante auto No.157 del 11 de mayo de 2023 se formuló cargos al CENTRO DE CUIDADOS CARDIOVASCULARES PABON identificado con Nit. 900.900.155-1, por incurrir presuntamente en la conducta tipificada en el numeral 1 del artículo 97 literal f) de la Resolución 1478 de 2006.
2. Que el término para presentar descargos culminó el día 20 de junio de 2023.
3. Que la representante legal del establecimiento investigado presentó escrito de descargos, el 20 de junio de 2023, en el cual solicita se tenga en cuenta las siguientes pruebas:
  - Procedimiento manejo de medicamentos de control especial para el año 2019 6 folios.
  - Procedimiento manejo de medicamentos de control especial 5 folios.

### TESTIMONIALES

Que se sirva decretar y para su práctica se cite a las personas que a continuación relaciono ambas en calidad de personal auxiliar en el servicio farmacéutico, con el fin de que se declare lo que saben y les consta sobre los hechos expuestos y con relación al diligenciamiento y dispensación de medicamentos según los recetarios relacionados en el presente proceso teniendo en cuenta que los suscribieron y conocieron para la época de su expedición.

YULEIMA CAROLINA ACOSTA MENESES, identificada con C.C No. 1089460016, MONICA MARGOTH CASTRO ERAZO, identificada con C.C No. 59831075, MARY LUZ PORTILLA MONCAYO, identificada con C.C No.



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

59836567, y ANGELICA YOLANDA MARTINEZ ROSERO, identificada con C.C N. 36.752.954.

4. Que el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011 dispone:

*“Cuando deban practicarse pruebas se señalará un término no mayor a treinta (30) días. Cuando sean tres o mas investigados o se deban practicar en el exterior el término probatorio podrá ser hasta de sesenta (60) días”.*

5. En atención a las pruebas obrantes en el proceso consistentes en oficio No. SSP.CM – 19003649-19 del 05/09/2019, recetarios de MCE Nos.18-014733,18-014619,18-022541,18-022515,18-014647,15-486044-15-486368 del mes de marzo del 2019 en original, copia registro REPS 2019, con base en las cuales se formuló cargos, esta Subdirección considera procedente ser tenidas en cuenta, siendo importantes para el esclarecimiento de los hechos materia de investigación (fl 1 a 8).

6. Que el despacho considera improcedente, inconducente e innecesario decretar y practicar las pruebas testimoniales de YULEIMA CAROLINA ACOSTA MENESES, identificada con C.C No. 1089460016, MONICA MARGOTH CASTRO ERAZO, identificada con C.C No. 59831075, MARY LUZ PORTILLA MONCAYO, identificada con C.C No. 59836567, y ANGELICA YOLANDA MARTINEZ ROSERO, identificada con C.C N. 36.752.954, solicitadas por la representante legal del establecimiento investigado, teniendo en cuenta en principio que los hechos presentados se encuentran plenamente determinados en los recetarios No. de MCE Nos.18-014733,18-014619,18-022541,18-022515,18-014647,15-486044-15-486368 del mes de marzo del 2019 en original, así las cosas se determina que dicha prueba no puede ser rendida a través de un testimonio como se sugiere en el escrito de descargos hechos ocurridos y evidenciados en el recetario.

7. Que en atención a su facultad oficiosa, este despacho procederá a realizar la siguiente prueba:

- Designar a la profesional especializada o quien haga sus veces, de la Oficina de Control de Medicamentos del IDSN, con el fin de que se sirva informar a partir de qué fecha se conoció que los recetarios de MCE Nos.18-014733,18-014619,18-022541,18-022515,18-014647,15-486044-15-486368 del mes de marzo del 2019, se encuentran sin el cumplimiento de los requisitos de del recetario oficial.

8. Que en atención al poder aportado al proceso, este despacho considera procedente reconocer personería para actuar a la abogada CLAUDIA GONZALES BAZANTE identificada con CC 25.280.935, y T.P. No.168430 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la investigada, CENTRO DE CUIDADOS CARDIOVASCULARES



## AUTO DE PRUEBAS

CODIGO: F-PIVCSSP11-04

VERSION: 01

FECHA: 25-10-2012

PABON identificado con Nit. 900.900.155-1, teniendo en cuenta que este cumple con los requisitos exigidos en el artículo 73 y siguientes del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, la Subdirectora de Salud Pública del Instituto Departamental de Salud de Nariño,

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.-** Reconocer personería para actuar al a la abogada CLAUDIA GONZALES BAZANTE identificada con CC 25.280.935, y T.P. No.168430 del C.S de la J. en calidad de apoderada de la investigada, CENTRO DE CUIDADOS CARDIOVASCULARES PABON identificado con Nit. 900.900.155-1, al haberse otorgado poder debidamente presentado y en cumplimiento de los requisitos de los artículos 73 y siguientes del Código General del Proceso.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Aceptar las pruebas documentales obrantes en el expediente administrativo y las pruebas documentales relacionadas en el numeral 3 del presente acto administrativo.

**ARTICULO TERCERO.-** En virtud de su facultad oficiosa realizar las pruebas decretadas en el numeral 7 del presente acto administrativo.

**ARTICULO CUARTO.-** La etapa probatoria tendrá una duración de 10 días hábiles contados a partir de que surta la notificación de la presente providencia o hasta tanto se proceda al recaudo de los medios probatorios decretados, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011

**ARTICULO QUINTO.-** Notificar por estados el contenido del presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 50 de la Ley 2080 de 2021.

**ARTICULO SEXTO.-** Advertir al interesado que contra el presente auto no procede ningún recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 1437 de 2011.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

(original firmado)  
ROCIO DEL PILAR JUELPAZ TATICUAN  
Subdirectora de Salud Pública